

Criterios sobre informes y ejecución de proyectos FAI, año 2010 y anteriores

1. Al cabo de un año de adjudicada cualquiera de las modalidades FAI (excepto iniciación, clínica en salud y temas prioritarios), el investigador adjudicatario deberá tener aprobado un informe de avance o final, que podrán ser presentados en cualquier momento. En cualquier caso, al término del segundo año de adjudicada la correspondiente modalidad FAI, deberá tener aprobado un informe final, salvo el caso de los modalidad clínica en salud, en que el informe final deberá estar aprobado en el plazo de dos, tres o cuatro años desde la adjudicación, dependiendo del plazo de duración del proyecto.
2. En las modalidades iniciación, clínica en salud y temas prioritarios los investigadores responsables deberán entregar sus informes de avances, o finales según corresponda, a más tardar el primer lunes de la segunda semana de marzo. En los proyectos a un año, sólo se deberá presentar informe final. En los de dos o más años procederá la entrega de informes anuales de avance.
3. La Dirección de Investigación resolverá los informes dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrega del correspondiente informe. La Dirección de Investigación podrá resolver:
 - a. Aprobando el informe.
 - b. Rechazándolo. En este caso, el nuevo informe final deberá ser presentado a más tardar dentro del plazo de un año contado desde la fecha del rechazo. Si se rechazase por segunda vez, el investigador principal quedará inhabilitado para participar en las futuras convocatorias de los FAI.
4. Los informes de avance y los finales se entregan en papel, personalmente en la secretaría de la Dirección de Investigación, en donde se le entregará un comprobante de recepción con cargo de día y hora.
5. Junto a los informes de avance o finales, deberán efectuarse rendiciones de cuenta parciales o finales, según el caso, de acuerdo a las reglas siguientes:
 - a. En proyectos FAI de iniciación, clínicos y de áreas prioritarias: i. Si el proyecto es a un año, al final del proyecto, en conjunto con el informe final de ejecución. ii. Si el proyecto es a dos o más años, informes parciales anuales, en conjunto con los informes parciales de ejecución.
 - b. En los demás proyectos: dentro del año en el que se adjudicó el proyecto, en conjunto con el informe de avance o final, según corresponda.
6. El incumplimiento de la entrega del informe final y las rendiciones de cuenta, o su no aprobación, inhabilitará para la participación en cualquiera de las convocatorias de los FAI. No se aplicará esta regla para participar en los incentivos a proyectos Fondecyt ganados y a publicaciones.
7. Los formularios para informes de avance y finales de todas las modalidades estarán disponibles en la página web de la Dirección de Investigación.

Estas reglas se aplicarán retroactivamente a los proyectos adjudicados durante 2009.